



Expte. 19-05-37206.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 16 FEB 2007

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Agropecuarias eleva para su aprobación, el Convenio Marco a celebrarse entre esta Casa y la empresa Anqa Runayay S.R.L., que tendrá por objeto establecer la colaboración en actividades de mutuo interés ya sea por su trascendencia social, científica, cultural o educativa; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales, de Administración y de Asuntos Académicos (fs. 33, 34 y 36), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 34902 y lo dispuesto por las Resoluciones N° 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de que se trata, a celebrarse con la empresa Anqa Runayay S.R.L., obrante a fs. 27/30 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Prof. Ing. Agr. Mgter. Daniel E. Di Giusto, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

200

27

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA ANQA RUNAYAY S.R.L.

De una parte, el **Prof. Ing. Agr. Mgter. Daniel E. DI GIUSTO**, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, autorizado a tal efecto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, **Ing. Jorge GONZÁLEZ**, mediante Resolución Rectoral N°/..... de fecha de de 2006, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba, en adelante "**La Universidad**", y por la otra, la empresa **Anqa Runayay S.R.L.**, en la persona de su socio gerente Lic. Hugo Molnar, en adelante "**La Empresa**", con domicilio en El Carrizal, Km 100 Ruta Nacional 38, departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, República Argentina, intervienen para convenir en nombre de las Instituciones que representan, la firma del presente Convenio, por lo que:

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión del conocimiento científico y cultural.

Que **La Empresa** ha manifestado su interés en establecer vínculos con la Universidad que posibiliten la realización de acciones conjuntas en beneficio de las actividades de docencia, investigación y extensión que **La Universidad** tienen como misión en el seno de la comunidad a la que pertenece.

Que la **Empresa** precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios , informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos que lo necesitan.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA - Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para el sector agropecuario.

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA - Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA- El Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

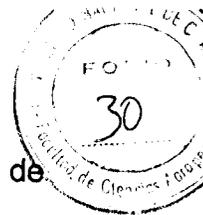
QUINTA- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA - Los distintos **CONVENIOS ANEXOS**, serán suscriptos en nombre de "La Universidad " por el señor Rector o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretarios y/o Subsecretarios de Relaciones Institucionales,- en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente, y en nombre de la Facultad por el señor Decano o funcionario designado. Se elaboraran en tres ejemplares.

SÉPTIMA- El presente Convenio marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse , previo informe de la Secretaria de Administración y dictamen de la dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y /o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales



Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA- A todos los efectos del presente, las partes constituyen en domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2006.